



Resolución Directoral

Lima, 22 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202135485) que contiene: 1) El Informe Nº 009-2021-OCR-DIRIS-LC, recibido con fecha 20 de julio de 2021, y 2) El Informe Legal Nº 219-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 20 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsables de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante la Ley Nº 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-COV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, señala que la adquisición, distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas del coronavirus SAS-COV-2, será gratuito y universal para los habitantes del país en los establecimientos públicos de salud;

Que, el numeral 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en epidemias y emergencias sanitarias; además, el artículo 4 de la referida norma indica que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo modificado por el Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y



sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, los artículos 1 y 2 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, disponen que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, que tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, con el fin de fortalecer la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;

Que, sobre el particular, en el mes de enero del presente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó acerca del SARS-CoV-2, un virus que causa la enfermedad denominada COVID-19, refiriendo este como un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, el mismo que fue reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. En ese sentido, las autoridades sanitarias internacionales advirtieron de la rápida expansión del virus y la OMS lo calificó como una pandemia global, declarando una Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional;



Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección general de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras;



Que, asimismo, los literales a), b) y d) del artículo 64 del precitado Reglamento, establecen como funciones de la Dirección General Intervenciones Estratégicas en Salud Pública coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de inmunizaciones y otras; proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública; así como, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud, así como los gobiernos regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA de fecha 14 de abril de 2021, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, cuya finalidad es contribuir a enfrentar la pandemia por Covid-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención, con participación de una ciudadanía activa y comprometida;



Resolución Directoral

Lima, 22 JUL. 2021

Que, en consecuencia, las Direcciones de Redes Integradas de Salud en su respectivo ámbito o jurisdicción son responsables de difundir, brindar asistencia técnica, implementar y hacer cumplir lo establecido en el documento técnico antes citado, así como monitorear, supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, en tal contexto, en el marco de las Jornadas de Vacunación contra la COVID-19, se ha contado con el apoyo y colaboración de la **CLÍNICA RICARDO PALMA - SAN ISIDRO**, conforme a lo expuesto, mediante el documento del Visto 1), por la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, Reclamaciones y Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, en tal sentido, habiendo sido superadas las metas trazadas por el Ministerio de Salud, de conformidad con las facultades otorgadas por el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobada por Resolución Ministerial N° 467-2007/MINSA, corresponde se tenga en consideración el apoyo efectivo brindado por la **CLÍNICA RICARDO PALMA - SAN ISIDRO**, en el marco de las Jornadas de Vacunación contra la COVID-19, a fin de extender el reconocimiento y agradecimiento que amerita;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 2), corresponde al Director General reconocer y agradecer a la **CLÍNICA RICARDO PALMA - SAN ISIDRO**, por el apoyo y colaboración brindados en el marco de las Jornadas de Vacunación contra la COVID-19, mediante acto resolutivo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018; y,

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA-DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y agradecer a la **CLÍNICA RICARDO PALMA - SAN ISIDRO**, por el apoyo y colaboración brindados a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco de las Jornadas de Vacunación contra la COVID-19.

Artículo 2.- Disponer la notificación del acto resolutivo conforme a ley.



Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC. MARCO J. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Es Copia Fiel del Original
22 JUL. 2021
Dr. Carlos Napoleón Pozo Nuñez
FEDATARIO
Reg. N° 014

- MICR/SMCS
- ✓ D. Adj.
 - ✓ OCTR
 - ✓ OAJ
 - ✓ Archivo